

**RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de enero de 2023

**TRÁMITE:** Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de diciembre de 2022.

**SÍNTESIS RESOLUTIVA:** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.808.961,23 (Seis millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y uno 23/100 bolivianos).

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 043/2023 de 27 de enero de 2023; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

**CONSIDERANDO (Antecedentes)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional.

RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023; Página 1 de 7



**RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de enero de 2023

En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2022, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 043/2023 de 27 de enero de 2023, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.808.961,23 (Seis millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y uno 23/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de



5

8

9





**RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de enero de 2023

Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

**CONSIDERANDO: (Análisis)**

Que mediante Informe AETN-DPT N° 043/2023 de 27 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

**"(...) 3. ANÁLISIS**

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2022 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.



**RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de enero de 2023

### 3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de diciembre 2022 es de Bs6.808.961,23 (Seis millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y uno 23/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2022.

El número de consumidores beneficiados en el mes de diciembre 2022 fue de 847.517 que representa el 30,10% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.815.892).

En relación al mes de noviembre 2022, la variación del número de beneficiados es de 3,10%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs314.603,10 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Sistema Cobija, El Sena, Los Cintis, Uyuni, Riberalta, Gonzalo Moreno y Villa Nueva, correspondiente al mes de noviembre de 2022.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.) correspondiente al mes de noviembre de 2022.



**RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de enero de 2023

### **3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM**

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de diciembre de 2022 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

### **3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras**

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de diciembre de 2022, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

## **4. CONCLUSIONES**

- En el mes de diciembre 2022, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 847.517 consumidores, quienes representan el 30,10% de los consumidores domiciliarios registrados en diciembre 2022 (2.815.892). El número de consumidores beneficiados en el mes de diciembre 2022 tuvo una variación de 3,10% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de diciembre 2022 es de Bs6.808.961,23 (Seis millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y uno 23/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

## **5. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de diciembre de 2022, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 043/2023 de 27 de enero de 2023; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023; Página 5 de 7



**RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de enero de 2023

**CONSIDERANDO: (Conclusión)**

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 043/2023 de 27 de enero de 2023, que corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.808.961,23 (Seis millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y uno 23/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)**

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 03/2023 de 10 de enero de 2023, se designó a la ciudadana María José Guillén Ortúzar, como Directora Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023; Página 6 de 7



**RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de enero de 2023

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.808.961,23 (Seis millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y uno 23/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de diciembre de 2022, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

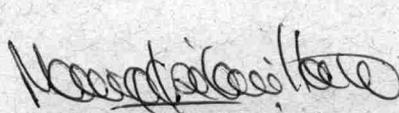
**TERCERA.-** Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de diciembre de 2022, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

**CUARTA.-** Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Eusebio L. Aruquiba Fernández  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

  
María José Guillén Ortúzar  
DIRECTORA LEGAL  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



RE

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de enero de 2023

**CUADRO N° 1**  
**NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD**  
**DICIEMBRE 2022**

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	120.741	41.124	34,06%	251.425,90
2	DELAPAZ	871.191	303.407	34,83%	2.502.042,42
3	CRE R.L.	708.562	100.881	14,24%	735.024,65
4	COBEE	601	313	52,08%	1.882,50
5	ENDE DEORURO S.A.	135.493	53.966	39,83%	493.153,60
6	ELFEC S.A.	581.239	178.238	30,67%	1.522.808,20
7	COOPSEL R.L.	8.371	5.528	66,04%	40.233,60
8	SETAR	137.353	39.427	28,70%	305.850,28
9	ENDE Gonzalo Moreno	714	495	69,33%	6.304,32
10	ENDE Villa Nueva	244	133	54,51%	1.803,30
11	ENDE Riberalta	19.916	7.866	39,50%	116.364,00
12	ENDE UYUNI	8.004	4.152	51,87%	60.772,96
13	COOPELECT R.L.	9.108	3.622	39,77%	27.788,50
14	SEPSA	91.304	68.672	75,21%	439.675,36
15	ELFEDECH S.A.	6.227	3.877	62,26%	21.554,30
16	CERVI R.L.	937	596	63,61%	4.906,32
17	COSEP R.L.	1.734	1.082	62,40%	6.590,33
18	ENDE Cobija	17.694	3.893	22,00%	57.132,34
19	COSEPAZ R.L.	516	309	59,88%	2.035,27
20	COSEAL R.L.	3.196	2.063	64,55%	12.877,70
21	ENDE GUARACACHI S.A.	2.660	605	22,74%	4.228,12
22	ENDE LOS CINTIS	17.666	9.671	54,74%	90.346,23
23	ENDE DELBENI S.A.M.	68.524	15.322	22,36%	83.159,30
24	ENDE - EL SENA	1.295	650	50,19%	8.116,17
25	SERELCO S.R.L.	2.602	1.625	62,45%	12.885,56
<b>TOTAL</b>		<b>2.815.892</b>	<b>847.517</b>	<b>30,10%</b>	<b>6.808.961,23</b>

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de enero de 2023

<b>CUADRO N° 2</b>			
<b>DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD DICIEMBRE 2022</b>			
<b>EMPRESA</b>	<b>CARGO POR COSTOS DEL CNDC DICIEMBRE 2022 (Bs)</b>	<b>APORTE PORCENTUAL</b>	<b>APORTE MONETARIO (Bs)</b>
DELAPAZ	264.830,43	7,87%	536.136,08
ELFEC S.A.	192.081,57	5,71%	388.859,61
ENDE DEORURO S.A.	77.191,43	2,30%	156.270,22
SEPSA	76.317,97	2,27%	154.501,94
CESSA	41.213,19	1,23%	83.434,06
CRE R.L.	518.231,40	15,41%	1.049.133,78
COBEE	133.271,24	3,96%	269.801,02
HB S.A.	47.771,99	1,42%	96.712,03
ENDE CORANI S.A.	153.213,41	4,56%	310.172,95
ENDE GUARACACHI S.A.	191.266,68	5,69%	387.209,92
CECBB S.A.	51.923,09	1,54%	105.115,72
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	40.504,71	1,20%	81.999,78
SYNERGIA S.A.	3.705,52	0,11%	7.501,63
RIOELEC S.A.	11.572,73	0,34%	23.428,42
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	473.815,79	14,09%	959.216,57
ISA BOLIVIA S.A.	28.677,52	0,85%	58.056,22
SAN CRISTOBAL TESA	20.185,43	0,60%	40.864,41
ENDE - DIST.	7.513,31	0,22%	15.210,32
EMDEECRUZ S.A.	7.678,03	0,23%	15.543,80
ENDE	136.968,41	4,07%	277.285,75
ENDE ANDINA S.A.M.	710.665,66	21,13%	1.438.707,40
ENDE - GEN.	91.120,01	2,71%	184.467,94
SETAR	54.033,64	1,61%	109.388,43
ENDE DELBENI S.A.M.	29.609,63	0,88%	59.943,23
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.362,80</b>	<b>100%</b>	<b>6.808.961,23</b>





Handwritten initials and marks

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 51/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-50664-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
 La Paz, 27 de enero de 2023



**CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) DICIEMBRE 2022**

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELAPAZ	ELFEC S.A.	ENDE DECURO S.A.	SEPSA	CESSA	CRE R.L.	SETAR	ENDE DELBEN S.A.M.	COBEE	HS S.A.	ENDE CORANI S.A.	ENDE GUARACACHI S.A.	CECBB S.A.	ENDE VALLE HERMOSO S.A.	SYNERGIA S.A.	ROIELEC S.A.	ENDE TRANSMISIÓN S.A. (H TDE)	ISA BOLIVIA S.A.	SAN CRISTOBAL TESA	ENDE - DST.	ENDECRUZ S.A.	ENDE	ENDE ANDINA S.A.M.	ENDE - GER.	TOTAL
CESSA	251.425,90	-	-	-	-	83.434,06	167.991,84	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	251.425,90
DELAPAZ	2.602.042,42	536.136,08	-	-	-	-	146.117,29	-	-	267.918,52	96.712,03	310.172,95	387.209,92	105.115,72	81.999,78	7.501,63	23.428,42	539.730,08	-	-	-	-	-	-	-	2.602.042,42
CRE R.L.	735.024,65	-	-	-	-	-	735.024,65	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	735.024,65
COBEE	1.882,50	-	-	-	-	-	-	-	-	1.882,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.882,50
ENDE DECURO S.A.	493.153,60	-	-	156.270,22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	336.883,38	-	-	-	-	-	-	-	493.153,60
ELFEC S.A.	1.622.808,20	-	389.859,61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	82.603,11	58.056,22	40.864,41	15.210,32	15.543,80	277.285,75	644.384,98	-	1.622.808,20
COOPSEL R.L.	40.233,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40.233,60	-	-	-	-	-	-	-	40.233,60
SETAR	305.950,28	-	-	-	-	-	-	109.398,43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	196.461,85	-	305.950,28
ENDE Gonzalo Moreno	6.304,32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.304,32	-	6.304,32
ENDE Villa Nueva	1.803,30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.803,30	-	1.803,30
ENDE Riberalta	116.364,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	116.364,00	-	116.364,00
ENDE UYUM	60.772,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	60.772,96	-	60.772,96
COOPELECT R.L.	27.788,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27.788,50	-	27.788,50
SEPSA	439.675,36	-	-	-	154.501,94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	285.173,42	-	439.675,36
ELFEDECH S.A.	21.554,30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21.554,30	21.554,30
SERVI R.L.	4.906,32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.906,32	4.906,32
COSEP R.L.	6.590,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.590,33	6.590,33
ENDE Cobija	67.132,34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.369,52	30.762,82	67.132,34
COSEP2 R.L.	2.035,27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.035,27	2.035,27
COSEAL R.L.	12.877,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.877,70	12.877,70
ENDE GUARACACHI S.A.	4.228,12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.228,12	4.228,12
ENDE LOS CHNTS	90.346,23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	90.346,23	90.346,23
ENDE DELBEN S.A.M.	83.159,30	-	-	-	-	-	-	-	59.943,23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	83.159,30
ENDE - EL SENA	8.116,17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.116,17	8.116,17
SERELCO S.R.L.	12.885,56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.885,56	12.885,56
<b>TOTAL</b>	<b>6.808.961,23</b>	<b>536.136,08</b>	<b>389.859,61</b>	<b>156.270,22</b>	<b>154.501,94</b>	<b>83.434,06</b>	<b>1.049.133,78</b>	<b>109.398,43</b>	<b>59.943,23</b>	<b>269.801,02</b>	<b>96.712,03</b>	<b>310.172,95</b>	<b>387.209,92</b>	<b>105.115,72</b>	<b>81.999,78</b>	<b>7.501,63</b>	<b>23.428,42</b>	<b>959.216,57</b>	<b>58.056,22</b>	<b>40.864,41</b>	<b>15.210,32</b>	<b>15.543,80</b>	<b>277.285,75</b>	<b>1.438.707,40</b>	<b>184.467,94</b>	<b>6.808.961,23</b>

LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N° 1571 (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393  
 SANTA CRUZ: (Edificio Millennium Tower N° 949 - Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291  
 COCHABAMBA: (Av. Humbolt N° 746 (Puente Cobija) (591-4) 4142100  
 aetn@aetn.gob.bo www.aetn.gob.bo